

nación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la misma Ley y en los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración que del puesto referenciado se realiza en el anexo de la Resolución de 17 de septiembre de 1999, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puesto de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 220, de 22 de septiembre de 1999, por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los funcionarios de carrera participantes en la citada convocatoria,

#### RESUELVO

*Primero.*—Designar a doña Olga Casares Abella, con D.N.I. 10.056.741, para desempeñar el puesto de Secretaria del Real Instituto de Estudios Asturianos, con las características que lo configuran en las vigentes relaciones de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Dar traslado de la presente Resolución a la interesada y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/93, de 29 de abril.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, sin perjuicio de que, de entenderlo procedente, se interponga cualquier otro recurso que a juicio del interesado le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 26 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura.—19.574.

— • —

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designa a don Fernando García Albella para el puesto de Director de la Biblioteca Jovellanos.*

Examinado el expediente tramitado para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director de la Biblioteca Jovellanos, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 19 de octubre de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de noviembre de 1999); haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la misma Ley y en los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración que del puesto referenciado se realiza en el anexo de la Resolución de 17 de septiembre de 1999, de la Con-

sejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puesto de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 220, de 22 de septiembre de 1999, por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los funcionarios de carrera participantes en la citada convocatoria,

#### RESUELVO

*Primero.*—Designar a don Fernando García Albella, con D.N.I. 10.827.951, para desempeñar el puesto de Director de la Biblioteca Jovellanos, con las características que lo configuran en las vigentes relaciones de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/93, de 29 de abril.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, sin perjuicio de que, de entenderlo procedente, se interponga cualquier otro recurso que a juicio del interesado le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 26 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura.—19.575.

#### • OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Consejería de la Presidencia, por la que se otorga al concejo de Ribera de Arriba la aprobación del escudo heráldico municipal.*

##### *Antecedentes de hecho*

*Primero.*—El 3 de junio de 1996, previa su aprobación por el Pleno municipal, el Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba remitió a esta Consejería el expediente relativo a la adopción del escudo heráldico municipal a efectos de su aprobación.

*Segundo.*—La Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, emite informe en el que se afirma que el expediente adoptado para la formación de las armas es de todo punto inadmisibles, añadiendo que deben crearse nuevas armas más conformes con el buen hacer heráldico.

*Tercero.*—Comunicado el citado informe al Ayuntamiento, el Pleno municipal aprueba un nuevo proyecto de escudo heráldico en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998.

Por su parte, la Real Academia de la Historia ha informado favorablemente el proyecto en los siguientes términos: "El modelo que ahora se propone para el escudo de armas de Ribera de Arriba, en sustitución del proyecto antes presentado, es conforme con el repertorio de formas más amplio

del blasón, pero no con el tradicionalmente usado en España. Parece, además, poco conveniente asignar a la pieza y al campo colores tan próximos como el verde y el azul, lo que obliga al recurso moderno y rebuscado del perfilado.

No obstante lo dicho, habremos de admitir la propuesta, cuya descripción es como sigue: de verde, una perla azul, perfilada de plata y cargada de un salmón de plata. El escudo se timbra con la corona real española”.

#### Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma que —de la aplicación concordante de los artículos 7.º de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 7.º y 8.º del Decreto 61/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia— resulta ser la Consejera de Presidencia.

En consecuencia con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

#### RESUELVO

*Primero.*—Otorgar al concejo de Ribera la aprobación del escudo heráldico cuyas características y modelo se recogen, respectivamente, en los anexos I y II de esta Resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Oviedo, 5 de noviembre de 1999.—La Consejera de la Presidencia, M.ª José Ramos Rubiera.—19.471.

#### Anexo I

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESCUDO HERÁLDICO DE RIBERA DE ARRIBA

En sinople (verde), la perla de azur (azul), perfilada de plata (blanco) y cargada en su centro de un salmón de plata. El escudo se timbra con la corona real española.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Consejería de la Presidencia, por la que se toma razón de la supresión del puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Carreño.*

Examinado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño, en sesión de 28 de octubre de 1999, por el que se aprueba la amortización de la plaza de Oficial Mayor, resulta:

1. Que mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997, el Ayuntamiento de Carreño procedió a la creación de la plaza de Oficial Mayor, como puesto de colaboración de Secretaría, reservada a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Que mediante Resolución de la Consejería de Cooperación de 7 de noviembre de 1997, se procedió a su clasificación en clase primera.

#### Anexo II



3. Que el Ayuntamiento de Carreño, en sesión plenaria de 28 de octubre de 1999, y en base al cambio de circunstancias que dieron lugar a la creación de la plaza de Oficial Mayor, procede a la amortización de la plaza, remitiendo el acuerdo al Principado de Asturias a los efectos procedentes.

Vistos, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de disposiciones vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 7.891/1986; el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general aplicación.

Considerando, que el artículo 2.g) del Real Decreto 1.732/1994 determina que los puestos de colaboración pueden